



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), quince de octubre de dos mil veinte

<b>RADICADO</b>	<b>05129 31 03 001 2020 00168 00.</b>
<b>PROCESO</b>	<b>IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>EDWIN YAMID GARCÍA CARTAGENA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>YULIANA ANDREA ORTIZ SÁNCHEZ en representación de la menor de edad V.G.O.</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>INADMITE DEMANDA</b>
<b>AUTO</b>	<b>1078</b>

Se INADMITE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por el (la) señor(a) EDWIN YAMID GARCÍA CARTAGENA en contra de YULIANA ANDREA ORTIZ SÁNCHEZ en representación de la menor de edad VALENTINA GARCÍA ORTIZ, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de RECHAZO, se subsane en lo siguiente:

1. Se debe enviar la demanda y anexos al correo electrónico del demandado YULIANA ANDREA ORTIZ SÁNCHEZ en representación de la menor de edad VALENTINA GARCÍA ORTIZ, allegando prueba al expediente (Artículo 6, Decreto 806 de 2020).
2. Se informará cómo y en qué forma se obtuvo la dirección electrónica del demandado, allegando si es del caso las evidencias correspondientes (Artículo 8, Decreto 806 del 4 de junio de 2020).
3. “Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y **enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba**”, reza el art. 212 ibíd., por lo que deberá adecuarse la petición de pruebas en este sentido. (Negrilla y subrayas fuera de texto).
4. El memorial por el que se cumplan requisitos deberá enviarse a su vez al correo electrónico de la parte demandada (Artículo 6, Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito y los anexos en PDF se aportarán al correo electrónico [j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**

**JUEZA**

**2020-00168 – 15-10-2020**